Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:28:57 PM horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52037379**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ SUAREZ SANDRA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298249713

PIB
14:09:34

Bogotá DC, 22 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52037379:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52037379** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

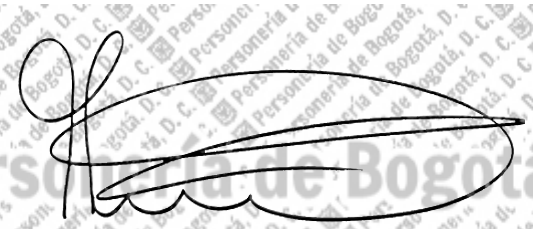
* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de junio de 2026, a las 14:15:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52037379
Código de Verificación	52037379260622141550

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2026 02:17:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52037379 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142531438** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52037379 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/06/2026 02:19 PM

Código Verificación: **2TKH4EVQR6**

Válida hasta: **20/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

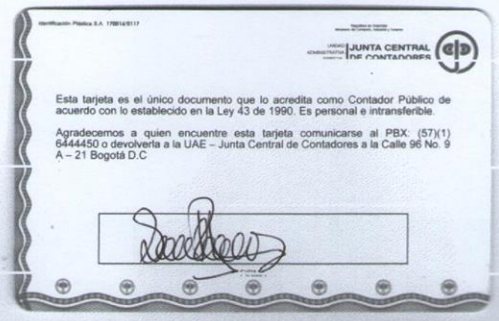


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

67094-T

SANDRA PATRICIA
RODRIGUEZ SUAREZ
C.C. 52037379
RES. INSCRIPCION 367 DEL 12/08/1999
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

238918 SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS DIRECTOR GENERAL (E) 76128



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9801024877481493

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52037379 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 67094-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia

Universidad Militar "Nueva Granada"

en consideración a que

UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"
SCIENTIAE - [illegible] - FAMILIAE

Sandra Patricia Rodríguez Suárez

C.C. 52.037.379 Expedida en Bogotá D.C.

ha cumplido

con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Control Interno

Bogotá, D.C., 28 de Octubre de 2005.

Rector

Vicerrector Académico

Decano Facultad

Acta de Posgrado No. 4123.
Registro No. 5273.

Jefe División Registro y Control Académico

04024

Registro Oficial
Anotado al folio 172 Libro 04

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"
Resolución Nº 12975 de Julio 23 de 1982 Ministerio de Educación Nacional

Nº 0032839

ACTA DE POST-GRADO Nº PG-4123-UMNG

En Bogotá, D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005) se reunieron los siguientes funcionarios: Por parte de la Universidad: señor **Brigadier General CARLOS LEONGÓMEZ MATEUS,** Rector; **Doctora ALEJANDRA ACOSTA HENRÍQUEZ,** Vicerrectora Académica; **Doctora MARTA EUGENIA CASTAÑEDA BERNAL,** Decana de la Facultad de Ciencias económicas, con el objeto de estudiar los resultados académicos de una Profesional que adelantó sus estudios de Educación Avanzada y otorgar a la misma el título de **ESPECIALISTA.**

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 8, 10, 24, 25, 28 y 137 de la Ley 30 de 1992, artículo 2º. y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; artículo 1º del Decreto 2273 de 1985; Resolución 12975 de 1985 del Ministerio de Educación Nacional, Acuerdos Nº 024 de 26 de julio de 1994, Nº 02 del 10 de febrero de 1998 del Consejo Superior de la Universidad y Resoluciones Nºs 381, 382 de 2001 y 373 de 2002 de la Rectoría de la Universidad.

OTORGAMIENTO DE TITULOS

La Rectoría de la Universidad Militar teniendo en cuenta que la Facultad de Ciencias Económicas por intermedio de su Decana y la División de Registro Académico, han informado que la Profesional **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUÁREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.037.379 de Bogotá D.C., ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional otorgarle el título de **ESPECIALISTA EN CONTROL INTERNO,** quedando registrado su diploma y acta de grado con el número de registro **PG- 5273**

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2725 del 10 de octubre de 1980 firman al respaldo los que en ella intervinieron.

Doctora MARTA EUGENIA CASTAÑEDA BERNAL
Decana Facultad de Ciencias Económicas

Siguen firmas al respaldo.....

Doctora ALEJANDRA ACOSTA HENRÍQUEZ
Vicerrectora Académica

Brigadier General CARLOS LEONGÓMEZ MATEUS
Rector

REFRENDA EL ACTA Nº PG-4123-UMNG:

Doctor WILLIAM CASAS GÓMEZ
P.E. División de Registro Académico

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

CONFIERE EL TITULO DE

CONTADOR PUBLICO

A

Sandra Patricia Rodríguez Suárez

C.C. No. 52.037.379 de Santafé de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., A LOS 05 DIAS DEL MES III DE 1999

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 57-5 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 9

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No.4571 de 1977

ACTA DE GRADO NUMERO 7810

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD EN SU SESION DEL DIA 29

DE ENERO DE 19 99 ACTA No. 03

CONSIDERANDO

Que la carrera de **CONTADURIA PUBLICA**
cuenta con la aprobación correspondiente de conformidad con disposiciones vigentes;

Que el Estudiante SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUÁREZ

Con cédula de ciudadanía No. 52.037.379 de Santafé de Bogotá D.C.

Terminó satisfactoriamente los estudios del Programa de **Contaduría Pública**
y cumplio todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Contaduría Pública**

RESUELVE

Otorgarle el Título de **CONTADOR PUBLICO**

Luego del juramento de rigor se hizo entrega del Diploma correspondiente.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la Ciudad de Santafé de Bogotá, a

los 05 días del mes de MARZO de 19 99

Firmado
HORACIO SALAZAR MONTOYA
RECTOR

Firmado
LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS
DECANO DE LA FACULTAD

MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL

No. 78

REGISTRADO AL FOLIO 57-5 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 9
SANTAFE DE BOGOTA,D.C. 08 DE MARZO DE 19 99

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO INTERAMERICANO

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN
RESOLUCION No. 2526 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1990

CONFIERE A

Sandra Patricia Rodriguez Suárez

C.C. Nº 52'037.379 Bogotá.

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RECTOR

SECRETARIO

DADO EN Bogotá A 6 DE Diciembre DE 1990.

ANOTADO AL FOLIO 47 R LIBRO DE REGISTRO No. 91

SECRETARIO DE EDUCACION

Nº 182203

EN Bogotá A 10 DE MAYO DE 19 91

THOMAS DE LA RUE DE COLOMBIA S. A.

El servicio público es de todos

Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública hace constar que:

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ

C.C 52.037.379

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 30 de mayo 2021

Adriana Vargas Tamayo

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

Código: 761094172000

Universidad del
Rosario

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
EDUCACIÓN CONTINUA

Otorgan el presente

Certificado a:

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ

N° 52037379

*Por su asistencia en el **CURSO INTEGRAL DE PENSIONES**, realizado entre el 8 julio y el 8 de octubre de dos mil diecinueve (2019), con una intensidad de treinta y dos (32) horas académicas.*

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



José Alberto Gaitán Martínez
Decano
Facultad de Jurisprudencia

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895
Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional
Código 4788-76

Universidad del Rosario

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y EDUCACIÓN CONTINUA

Otorgan el presente

Certificado a:

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ

N° 52037379

*Por su asistencia y participación en el **CURSO INTEGRAL DE PENSIONES**, realizado entre el 8 de octubre y el 10 de diciembre de dos mil dieciocho (2018), con una intensidad de treinta (30) horas académicas.*

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Carol Vanegas Salinas
Gerente
Educación Continua

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895
Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional
Código 3940-68

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8855080
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(13/01/2026 2:06:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 070 DE 2026
Objeto del contrato	GP-049- Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Gerencia de Pensiones en las actividades relacionadas con el conteo de tiempos de servicio, validación y liquidación de prestaciones económicas asignadas de conformidad con la normatividad aplicable de los procesos misionales a cargo de la Dependencia.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	168 Días
Fecha de inicio de contrato	7 horas de tiempo transcurrido *(14/01/2026 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52037379

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ* ***Fecha de aprobación:*** *13/01/2026 4:12:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *13/01/2026 4:33:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8855080_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SUBDIRECCION JURIDICA
Proceso de Contratación	CD_070 DE 2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	35.476.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☑ Sí ☐ No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☑ No

Cumplimiento ☑ Sí ☐ No

☑ Cumplimiento del contrato

☑ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 15 horas de tiempo transcurrido *(13/01/2026 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 20 horas de tiempo transcurrido *(13/01/2026 5:39:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18892244	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.547.600,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	5/01/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑ Sí ☐ No

¿Pago de anticipos? ☐ Sí ☑ No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	10,71	3.799.479,60	-
☐ Pago 002	17,86	6.336.013,60	-
☐ Pago 003	17,86	6.336.013,60	-

☐ Pago 004	17,86	6.336.013,60	-
☐ Pago 005	17,86	6.336.013,60	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8855080
Proveedor SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre
☐	DOCUMENTOS CONFIDENCIALES CTO 070.pdf	DOCUMENTOS CONFIDENCIALES CTO 070.pdf Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 6 No. 14-98
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 6 No. 14 - 98, piso 2	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8855080

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
35.476.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	GP-049-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Gerencia de Pensiones en las actividades relacionadas con el conteo de tiempos de servicio, validación y liquidación de prestaciones económicas asignadas de conformidad con la normatividad aplicable de los procesos misionales a cargo de la Dependencia.	1,00	UN	35.476.000,00	35.476.000,00	35.476.000,00

2 CO1.PCCNTR.8855080

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
35.476.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		GP-049-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Gerencia					

1	80111600	de Pensiones en las actividades relacionadas con el conteo de tiempos de servicio, validación y liquidación de prestaciones económicas asignadas de conformidad con la normatividad aplicable de los procesos misionales a cargo de la Dependencia.	1,00	UN	35.476.000,00	35.476.000,00	35.476.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CONTRATO 070 DE 2026.pdf	ANEXO CONTRATO 070 DE 2026.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS NO CONFIDENCIALES CTO 070.pdf	DOCUMENTOS NO CONFIDENCIALES CTO 070.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MANUEL FERNANDO IS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1014179264	Guardar y notificar
Supervisor	HUGO ALBERTO POVE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1032362822	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de	Número de	Guardar y

documento documento notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ	21 horas de tiempo transcurrido *(13/01/2026 4:33:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ
Supervisor	HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA	21 horas de tiempo transcurrido *(13/01/2026 4:33:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	35.476.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		35.476.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	87	CDP	No se ha iniciado		35.476.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	89	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	35.476.000 COP	35.476.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 35.476.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 35.476.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **MANUEL FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.179.264, en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con **NIT 860.041.163-8** establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 000058 del 05 de septiembre de 2025 y acta de posesión del 09 de septiembre de 2025, delegado mediante el artículo segundo y facultado mediante el numeral 4 del artículo tercero, ambos de la Resolución No. DG 000069 del 31 de octubre de 2025, "Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP", se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.037.379 de Bogotá D.C.,** quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios previos suscritos por el **Gerente de Pensiones**, en donde sus justifican entre otros aspectos los siguientes:

1) Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.
2) Que las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato se prestaran de forma coordinada con la entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas.

b) Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, y habiendo el contratista presentado los documentos y aceptando a las condiciones del contrato a celebrar, la entidad efectúa la presente contratación, directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen.

c) Que el presente contrato de prestación de servicios fue aprobado en Comité de Contratación, e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la **Gerencia de Pensiones**, de conformidad con la certificación expedida por el(a) Asesor(a) Responsable del Área de Talento Humano de FONCEP.

d) Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a: GP-049- Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Gerencia de Pensiones en las actividades relacionadas con el conteo de tiempos de servicio, validación y liquidación de prestaciones económicas asignadas de conformidad con la normatividad aplicable de los procesos misionales a cargo de la Dependencia.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a:

A). OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIDEAF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **14.** Dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la liquidación, validación y revisión del proceso de cálculo y liquidación de las solicitudes de prestaciones económicas a cargo de la Gerencia de pensiones, efectuando cálculos, cómputos y conteos de conformidad con la normatividad vigente. **2.** Apoyar la elaboración de las liquidaciones, cálculos y cómputos para atender las conciliaciones y requerimientos judiciales y extrajudiciales, conforme a la

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

normatividad vigente y que han sido solicitados por el supervisor del contrato. **3.** Prestar acompañamiento en la administración y actualización de las bases de datos y sistemas de información, así como los registros, estadísticas y documentos que requiera el proceso de liquidación. **4.** Brindar apoyo en la proyección y revisión de la liquidación de las consultas de cuotas partes presentadas por las entidades concurrentes, conforme al análisis elaborado por los sustanciadores de la Gerencia de Pensiones. **5.** Colaborar en la radicación de oficios en el aplicativo según la necesidad del área, proyección de la respuesta a los derechos de petición dentro los términos previstos en la ley y los que sean asignados por el supervisor del contrato, para la aprobación de este; así como los requerimientos internos, externos y de entes control. **6.** Apoyar en la elaboración de informes institucionales, de gestión, planes de acción en las condiciones de calidad y oportunidad que sean solicitados por el supervisor del contrato en lo referente al proceso de Gestión de Prestaciones Pensionales en caso de ser requerido. **7.** Apoyar a la gerencia y en la elaboración de requerimientos funcionales para mejorar los procesos del área y en la ejecución de pruebas para la implementación de estos o de nuevas herramientas tecnológicas. **8.** Asistir y/o participar en las reuniones, comités, talleres, mesas de trabajo, socialización y demás eventos requeridos por el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1. Ejercer el respectivo control y actuar de forma coordinada con el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión**.**

CUARTA.- INFORMES: El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($35.476.000) M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($6.335.000) M/CTE.**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Informe de actividades y supervisión o cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del último informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento de los entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por **el(a) Gerente de Pensiones** por quien haga sus veces, o por quien designe el(la) Subdirector (a) Jurídico (a), conforme el numeral 4° del artículo cuarto de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato.

NOVENA. - FORMATOS: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y **seis (6) meses más**. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **FONCEP**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae*" y, por lo tanto, **El CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

(10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **FONCEP** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, **FONCEP** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** reconocerá a **FONCEP** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo con la certificación emanada por parte del **SUPERVISOR**, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral.5. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 6. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 7. Cuando el contratista no presente el último informe de ejecución. 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 <<Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública>>, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba. **2.** Dar aviso inmediato a FONCEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en los procesos de selección de la Entidad, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los mismos. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección**. 4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**.**

VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL(LA) CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST: EL(LA) CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST, y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales y lo

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10. **PARAGRAFO: EI(LA) CONTRATISTA**, garantizará el cumplimiento de las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST interno del FONCEP. Durante el desarrollo de las actividades el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por LA ENTIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

TRIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al **CDP No. 87 del 06 de enero de 2026 Rubro: O21202020080383117 – descripción del Rubro: "Servicios de gestión de desarrollo empresarial",** expedido por el (la) responsable del presupuesto de FONCEP.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. -PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 070 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ CON C.C. 52.037.379, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_070 DE 2026

Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACION: Para todos los efectos las partes convienen como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato las siguientes: **EL(LA) CONTRATISTA** en la dirección y el correo electrónico personal registrado en la hoja de vida de SIDEAP y FONCEP en la Carrera 6 No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, en Bogotá D.C.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Paola Fernanda Ortegón Puentes - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Joner Augusto Morad Romero - Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Ana María Cortés Tamayo – Subdirectora Jurídica	
Aprobó:	Manuel Fernando Isaza González – Subdirector Financiero y Administrativo	

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado :2-2025-22985
Folios :5 Anexos :0 Fecha: 2025-12-24 10:29
Dependencia :Subdirección Jurídica
Origen :ANA MARIA CORTES TAMAYO
Destino: SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUÁREZ
Serie :17 - contratos
SubSerie :02 - contratación directa

Bogotá D.C.

Señora
SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUÁREZ
Contratista
pssuarl971@gmail.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Certificación Contrato 184 de 2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que la señora **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUÁREZ,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.037.379 de Bogotá D.C, celebró con el FONCEP el siguiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 184 de 2025

OBJETO: GBCP-222-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes en la depuración, generación de estados de cuenta, seguimiento y aplicación del recaudo, así como en la gestión de cobro previo al traslado al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva de las entidades asignadas.

VALOR DEL CONTRATO: Hasta por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($26.818.167) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al

Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 de julio de 2025

FECHA INICIO CONTRATO: 24 de julio de 2025

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 23 de noviembre de 2025

FECHA TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO: 15 de diciembre de 2025

PLAZO EJECUTADO: Cuatro (04) meses y veintidós (22) días calendario

VALOR TOTAL EJECUTADO: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($29.985.667).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Validar el correcto, efectivo y oportuno recobro ordinario, de las cuotas partes y/o concurrencias que le sean asignadas.

2. Gestionar, documentar y registrar las novedades de nómina y ajustes pertinentes asociados a las cuotas partes que le sean asignadas en los aplicativos dispuestos por FONCEP y las bases de datos e instrumentos que emplea la Dependencia.

3. Realizar el seguimiento al recaudo y pertinente identificación, oportuna imputación y registro para contar con estados de cuenta mensuales actualizados.

4. Sugerir, convocar y/o participar en mesas de trabajo con entidades concurrentes que guarden relación con las cuotas partes que le sean asignadas y participar en las reuniones virtuales y presenciales a las que sea convocado por el supervisor.

5. Realizar el saneamiento integral y oportuno de las cuentas contables de cuotas partes por cobrar con partidas pendientes depurar, garantizando su correcta imputación, mediante procesos de conciliación, validación documental, depuración de NCR

pendientes por aplicar y ajustes contables, en cumplimiento de la normatividad vigente y los estándares de calidad financiera del FONCEP.

6. Presentar informe mes vencido y acumulado de la vigencia con el resumen de la gestión, novedades, ajustes, su estado, recaudo, imputación, cartera por edades, estados de cuenta y los que sean solicitados por el supervisor del contrato.

7. Proyectar de manera oportuna la respuesta a las PQRSD, requerimientos internos, requerimientos externos y de entes de control e informes institucionales, que le sean asignados por el supervisor de contrato.

8. Contribuir en la depuración de cartera y validación del respectivo registro, así como en la estructuración de fichas técnicas para exposición ante comité de cartera o de sostenibilidad contable e identificación de las partidas pendientes por imputar asociadas a las cuotas partes que le sean asignadas.

9. Disponer la información y la documentación que elabore el contratista en cumplimiento a su objeto contractual en la carpeta compartida que como tal fin dispone el supervisor como estrategia de gestión del conocimiento. Así mismo socializar la misma cuando sea requerido por medio de capacitaciones, tutoriales, mapeo de procesos etc., o cualquier otro que se disponga para tal fin.

10. Las demás instrucciones u obligaciones que en un marco de coordinación contractual con la supervisión se requieran para el desarrollo del objeto del contractual.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

Cualquier información adicional podra acceder a los siguientes canales de atención:

Canal de atención	Ubicación	Horario de Atencion

Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADE CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCADE Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadania	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libranzas@foncep.gov.co
Correo Electronico	Notificaciones Judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co



Encuesta de Satisfacción

Cordialmente,

Ana María Cortés T. Firmado Electrónicamente
por ANA MARIA CORTES TAMAYO
Fecha: 2025-12-24 10:29
baae237d296faeb4ffe855cd737be15619ee1229a6aeb151c7e9b2a59bb6aef0

ANA MARIA CORTES TAMAYO
Subdirectora Juridica
Subdirección Jurídica

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LUISA FERNANDA ROMERO SARMIENTO	Contratista	Subdirección Jurídica	
Proyectó	YORLENY GRIMALDOS PRADA	Profesional Especializado	Subdirección Jurídica	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Bogotá D.C.

Señora
SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ
pssuar1971@gmail.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Certificado contratos 126 de 2025 y 133 de 2024

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES –FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA

Que la señora **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUÁREZ,** Identificada con Cédula de Ciudadanía a No. 52.037.379 celebró con el FONCEP los siguientes contratos de prestación de servicios, con las cláusulas que se enuncian a continuación:

Contrato No. 126 de 2025

OBJETO: GBCP-100-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes para acompañar la ejecución de actividades de cobro de cuotas partes envió de título complejos al área de cartera y jurisdicción coactiva, normalización, y apoyo a la gestión de imputación de los recaudos recibidos, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades relacionadas que se enmarque en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la dependencia

PLAZO DEL CONTRATO: Cinco (05) meses.

FECHA DE SUSCRIPCION: 04 de febrero de 2025

FECHA DE INICIO: 05 de febrero de 2025

FECHA DE TERMINACION: 04 de julio de 2025

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo y asesoría a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales con la revisión e identificación de inconsistencias presentadas en la conformación de títulos ejecutivos complejos, para que una vez identificadas y corregidas pueda ser escalado el cobro de la Cuota Parte Pensional al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva.

2. Validar el correcto, efectivo y oportuno recobro ordinario, de las cuotas partes y/o concurrencias que le sean asignadas.

3. Gestionar, documentar y registrar las novedades de nómina y ajustes pertinentes asociados a las cuotas partes que le sean asignadas en los aplicativos dispuestos por FONCEP y las bases de datos e instrumentos que emplea la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

4. Realizar diariamente el seguimiento al recaudo y pertinente identificación, oportuna imputación y registro para contar con estados de cuenta mensuales actualizados.

5. Sugerir, convocar y/o participar en mesas de trabajo con entidades concurrentes que guarden relación con las cuotas partes que le sean asignadas.

6. Presentar informe mes vencido y acumulado de la vigencia con el resumen de la gestión, novedades, ajustes, su estado, recaudo, imputación, cartera por edades, estados de cuenta.

7. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes en la revisión, verificación de la documentación soporte presentada por los proveedores y/o contratistas para el pago de los honorarios por los servicios prestados, así como en la gestión y trámite de las cuentas de cobro.

8. Proyectar de manera oportuna la respuesta a los derechos de petición, PQRSD, requerimientos internos, requerimientos externos y de entes de control e informes institucionales, que le sean asignados por el supervisor de contrato.

9. Participar en las reuniones virtuales y presenciales a las que sea convocado por el supervisor.

10. Disponer la información y la documentación que elabore el contratista en cumplimiento a su objeto contractual en la carpeta compartida que como tal fin dispone el supervisor como estrategia de gestión del conocimiento. Así mismo socializar la misma cuando sea requerido por medio de capacitaciones, tutoriales, mapeo de procesos etc., o cualquier otro que se disponga para tal fin.

Contrato No. 133 de 2024

OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales para brindar acompañamiento en la implementación, gestión, análisis y seguimiento del proceso de cobro, pago, normalización y estados de cuenta de las entidades concurrentes y el escalamiento al área de jurisdicción coactiva, y demás actividades que sean requeridas por la dependencia.

PLAZO DEL CONTRATO: Ocho (08) meses y seis (06) días.

FECHA DE SUSCRIPCION: 24 de abril de 2024

FECHA DE INICIO: 25 de abril de 2024

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2024

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acompañar la liquidación de las cuotas partes por pagar a través del aplicativo designado por la entidad, previa sustanciación (Causación y Liquidación) del expediente pensional enviado por las entidades acreedoras asignadas, en los tiempos definidos por la ley.

2. Apoyar la proyección de las objeciones que se interponen a las entidades acreedoras, cuando se verifique que las cuotas partes pensionales por pagar no se encuentren ajustadas, solicitando modificaciones de los porcentajes o requiriendo soportes documentales, con el propósito de impulsar la efectividad del reconocimiento y pago de las mismas.

3. Colaborar efectuando el análisis, estudio y sustanciación de los actos administrativos y derechos de petición que se generen con ocasión al pago, solicitado a través de requerimientos presentados por las Administradoras, Cajas y Fondos de Pensiones a cargo de FONCEP, ya sea con recursos propios o FONPET.

4. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en el trámite de pago (Solicitud CDP y CRP), y seguimiento mensual de las entidades con cuotas partes pensionales que le hayan sido asignadas por el supervisor del contrato.

5. Apoyar y generar el reporte de las novedades de cuotas partes pensionales por pagar, con base en las liquidaciones realizadas por cada pensionado en los tiempos definidos por la entidad.

6. Brindar apoyo en la proyección de manera oportuna de las comunicaciones de los actos administrativos que ordenan el pago, respuestas a los derechos de petición, requerimientos internos, requerimientos externos y de entes de control e informes institucionales, que le sean asignados por el supervisor del contrato, relacionados con el objeto contractual.

7. Colaborar en la presentación de los informes que le sean solicitados por la Subdirección de Prestaciones Económicas y la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, en los tiempos definidos por la entidad.

8. Asistir a reuniones internas y las mesas de trabajo en las que se aborden temas relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales asignadas y/o en las que sea requerida su participación conforme a los requerimientos que se efectúen previa coordinación con el supervisor del contrato.

9. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en la proyección y revisión de documentos previos para los trámites contractuales cuya necesidad surja de la Gerencia.

10. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes en la supervisión de los contratos a su cargo, así como en lo relacionado con la revisión y gestión contractual en la plataforma SECOP II garantizando la calidad y oportunidad de la información contractual a su cargo.

11. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes en la revisión de la documentación soporte presentada por los proveedores y/o contratistas para el pago de los honorarios por los servicios prestados, así como en la gestión y trámite de las cuentas de cobro.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada

Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes medios de comunicación.

Canal de Atención	Ubicación	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal FONCEP	Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADE CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

		Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCADE Suba	Ac 145 #103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electrónico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
	Defensor de la Ciudadanía	defensoralciudadano@foncep.gov.co
	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
	Trámites o servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co
		cesantias@foncep.gov.co
		libranzas@foncep.gov.co
	Notificaciones judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co

Encuesta satisfacción

Cordialmente

Firmado Electrónicamente
por ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUNOZ
Fecha: 2025-07-11 14:18
208ed055ed04b1217f83b0f298bab7ce65f22cbc436583689f1fcd006d885286

ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUNOZ

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado :2-2025-12399
Folios :7 Anexos :0 Fecha: 2025-07-11 14:18
Dependencia :Subdirección Jurídica
Origen :ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUNOZ
Destino: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ
Serie :17 - contratos
SubSerie :02 - contratación directa

Subdirectora Juridica
Subdirección Jurídica

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUNOZ	Jefe Oficina	Subdirección Jurídica	
Proyectó	LINA DEL CARMEN ZULUAGA PEREZ	Profesional Universitario	Subdirección Jurídica	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la señora **Sandra Patricia Rodríguez Suárez** identificada con cédula de ciudadanía número 52.037.379, se evidencia que prestó sus servicios como servidora pública a esta entidad mediante nombramiento provisional desde el 02 de septiembre de 2013 al 08 de enero de 2024.

Mediante Resolución No. 615 del 02 de septiembre de 2013, fue nombrada en el empleo de **profesional especializado código 2028 grado 16 de la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la Dirección de Pensiones,** del cual tomó posesión el 02 de septiembre de 2013 y desempeñó hasta el 08 de enero de 2024.

A partir del 02 de septiembre de 2013 hasta el 10 de octubre de 2013, las funciones asignadas al empleo en mención**,** mediante la Resolución No. 236 del 17 de abril de 2013, que modifican el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la UGPP corresponden a las siguientes:

1. Planear las actividades diarias a realizar con base en el reparto automático asignado de solicitudes de obligaciones pensionales, garantizando el cumplimiento de la meta diaria.
2. Cumplir las metas de producción diaria, semanal y mensual de acuerdo con el reparto y el procedimiento establecido.
3. Registrar y realizarla segunda captura de historia laboral y factores salariales, identificando y reportando las diferencias presentadas con la primera captura, acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad.
4. Analizar jurídicamente las solicitudes de obligaciones pensionales de sobrevivencia y auxilios funerarios a cargo de la UGPP determinando la modalidad de reconocimiento aplicable de acuerdo con las reglas de negocio, la normatividad vigente y la jurisprudencia.
5. Verificar la liquidación emitida por el sistema de acuerdo con las reglas de negocio, la normatividad vigente y la jurisprudencia.
6. Elaborar en términos jurídicos los proyectos de acto administrativo que resuelve las solicitudes de obligaciones pensionales de sobrevivencia y auxilios funerarios a cargo de la UGPP a cargo de la UGPP, de acuerdo con las reglas de negocio, las normas vigentes y la jurisprudencia.
7. Validar con su firma el estudio jurídico realizado acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad.
8. Cumplir los términos establecidos por la ley para la elaboración y proyección de actos administrativos, respecto del reparto que le corresponda, bajo estándares de calidad y oportunidad.
9. Proyectar la respuesta a las consultas, Derechos de Petición y/o tutelas relacionadas con la Determinación de Derechos Pensionales siguiendo el lineamiento jurídico y procedimientos establecidos para tal fin.
10. Cumplir las metas de producción diaria, semanal y mensual de acuerdo con el reparto y procedimiento establecido
11. Desarrollar las funciones asignadas a su cargo que respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión –SIG-, cumpliendo las metas e indicadores establecidos.
12. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

A partir del 11 de octubre de 2013 hasta el 05 de octubre de 2015, mediante Resolución No. 730 del 11 de octubre de 2013, la Resolución No. 1140 del 30 de diciembre de 2013, la Resolución No.251 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 399 del 29 de abril de 2015 y la Resolución No. 747 del 31 de julio de 2015, que modifica el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de empleos de la UGPP, la señora **Rodríguez Suarez** continuó en el mismo empleo y desempeñó las siguientes funciones:

1. Analizar el origen de las diferencias reportadas en la primera y segunda captura de las historias laborales y factores salariales, realizando las respectivas ajustes de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos
2. Cumplir las metas de producción diaria, semanal y mensual de acuerdo con el reparto y procedimiento establecido.
3. Analizar los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales proferidos por las entidades recibidas por la UGPP identificando y reportando las inconsistencias acordes con el marco legal respectivo, los lineamiento y procedimientos establecidos por la entidad,
4. Validar con su firma el estudio jurídico realizado acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad.
5. Cumplir las metas de producción diaria, semanal y mensual de acuerdo con el reparto y procedimiento establecido
6. Desarrollar las funciones asignadas a su cargo que respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión –SIG-, cumpliendo las metas e indicadores establecidos.
7. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

A partir del 06 de octubre de 2015 hasta el 19 de octubre de 2016, mediante Resolución No. 954 del 06 de octubre de 2015 y la Resolución No. 497 del 16 de marzo de 2016, que modifica el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de empleos de la UGPP, la señora **Rodríguez Suarez** continuó en el mismo empleo y desempeñó las siguientes funciones:

1. Analizar el origen de las diferencias reportadas en la primera y segunda captura de las historias laborales y factores salariales, realizando las respectivas ajustes de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos
2. Analizar los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales proferidos por las entidades recibidas por la Unidad identificando y reportando las inconsistencias acordes con el marco legal respectivo, los lineamiento y procedimientos establecidos por la entidad,
3. Validar con su firma el estudio jurídico realizado acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad.
4. Cumplir las metas de producción diaria, semanal y mensual de acuerdo con el reparto y procedimiento establecido
5. Desarrollar las funciones asignadas a su cargo que respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión –SIG-, cumpliendo las metas e indicadores establecidos.
6. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

A partir del 20 de octubre de 2016 hasta el 12 de octubre de 2017, mediante Resolución No. 2141 del 20 de octubre de 2016 y la Resolución No. 751 del 18 de mayo de 2017, que modifica el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de empleos de la UGPP, la señora **Rodríguez Suarez** continuó en el mismo empleo y desempeñó las siguientes funciones:

1. Analizar el origen de las diferencias reportadas en la primera y segunda captura de las historias laborales y factores salariales, realizando las respectivas ajustes de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos
2. Analizar los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales proferidos por las entidades recibidas por la Unidad identificando y reportando las inconsistencias acordes con el marco legal respectivo, los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad,
3. Validar con su firma el estudio jurídico realizado acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad.
4. Cumplir las metas de producción diaria, semanal y mensual de acuerdo con el reparto y procedimiento establecido
5. Desarrollar las funciones asignadas a su cargo que respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión –SIG-, cumpliendo las metas e indicadores establecidos.
6. Analizar, estudiar liquidar y proyectar el acto administrativo del reparto automático asignado de solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la unidad, garantizando el cumplimiento de la meta diaria.
7. Efectuar en el sistema dispuesto para ello, la marcación de los indicadores de nómina, cálculo actuarial, recursos de instancia superior u otros, cuando así corresponda.

8. Registrar y realizar la segunda captura de historia laboral y factores salariales, identificando y reportando las diferencias presentadas con la primera captura, acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad.
9. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

A partir del 13 de octubre de 2017 hasta el 28 de julio de 2019, mediante Resolución No.1352 del 13 de octubre de 2017, la Resolución No. 201 del 12 de febrero de 2018, la Resolución No. 1607 del 08 de noviembre de 2018 y la Resolución No. 357 del 18 de marzo de 2019, que modifica el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de empleos de la UGPP, la señora **Rodríguez Suarez** continuó en el mismo empleo y desempeñó las siguientes funciones:

1. Analizar el origen de las diferencias reportadas en la primera y segunda captura de las historias laborales y factores salariales, realizando las respectivas ajustes de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos
2. Analizar los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales proferidos por las entidades recibidas por la Unidad identificando y reportando las inconsistencias acordes con el marco legal respectivo, los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad,
3. Validar con su firma el estudio jurídico realizado acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad.
4. Cumplir las metas de producción diaria, semanal y mensual de acuerdo con el reparto y procedimiento establecido
5. Analizar, estudiar liquidar y proyectar el acto administrativo del reparto automático asignado de solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad, garantizando el cumplimiento de la meta diaria.
6. Efectuar en el sistema dispuesto para ello, la marcación de los indicadores de nómina, cálculo actuarial, recursos de instancia superior u otros, cuando así corresponda.
7. Registrar y realizar la segunda captura de historia laboral y factores salariales, identificando y reportando las diferencias presentadas con la primera captura, acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad.
8. Proyectar las respuestas a las consultas, Derechos de Petición, requerimientos de entes de control y/o tutelas relacionados con la Determinación de Derechos Pensionales siguiendo los lineamientos jurídicos y procedimientos establecidos para tal fin en términos de calidad y oportunidad, priorizando la fecha de vencimiento antes que la fecha de asignación.
9. Remitir a las entidades cuota partistas los proyectos de resolución mediante los cuales se concede la pensión solicitada, así como los documentos que acrediten el derecho y efectuar el respectivo seguimiento de recepción de dichas comunicaciones.
10. Suministrar al subdirector del área cuando así lo requiera, la información pertinente a la gestión de los Derechos de Petición asignados al área.
11. Desarrollar las funciones asignadas a su cargo, atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión –SIG- y cumpliendo las metas e indicadores fijados.
12. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

A partir del 29 de julio de 2019 al 08 de enero de 2024, mediante Resolución No. 1253 del 29 de julio de 2019 y la Resolución No. 454 del 06 de mayo de 2020, que modifica el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de empleos de la UGPP, la señora **Rodríguez Suarez** continua en el mismo empleo y desempeña las siguientes funciones:

1. Analizar el origen de las diferencias reportadas en la primera y segunda captura de las historias laborales y factores salariales, realizando las respectivas ajustes de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos
2. Analizar los proyectos de actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales proferidos por las entidades recibidas por la Unidad identificando y reportando las inconsistencias acordes con el marco legal respectivo, así como los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
3. Validar con su firma el estudio jurídico realizado acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad.

4. Analizar, estudiar liquidar y proyectar el acto administrativo del reparto automático asignado de solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad.
5. Efectuar en el sistema dispuesto para ello, la marcación de los indicadores de nómina, cálculo actuarial, recursos de instancia superior u otros, cuando así corresponda.
6. Registrar y realizar la segunda captura de historia laboral y factores salariales, identificando y reportando las diferencias presentadas con la primera captura, acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad.
7. Proyectar las respuestas a las consultas, Derechos de Petición, requerimientos de entes de control y/o tutelas relacionados con la Determinación de Derechos Pensionales siguiendo los lineamientos jurídicos y procedimientos establecidos para tal fin en términos de calidad y oportunidad, priorizando la fecha de vencimiento antes que la fecha de asignación.
8. Remitir a las entidades cuota-partistas los proyectos de resolución mediante los cuales se concede la pensión solicitada, así como los documentos que acrediten el derecho y efectuar el respectivo seguimiento de recepción de dichas comunicaciones.
9. Suministrar al subdirector del área cuando así lo requiera, la información pertinente a la gestión de los Derechos de Petición asignados al área.
10. Cumplir las metas de producción diaria, semanal y mensual de acuerdo con el reparto y procedimiento establecido.
11. Desarrollar las funciones asignadas a su cargo, atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión –SIG- y cumpliendo las metas e indicadores fijados.
12. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

Que de conformidad con lo previsto con el radicado 2021143000127593 del 03 de marzo de 2021, suscrito por el subdirector de Determinación de Derechos Pensionales, se informó a la Subdirección de Gestión Humana que a la señora **Rodríguez Suarez** se le asignó la función de: "Realizar el estudio del expediente pensional asignado, validando si procede la aplicación del Decreto 642 de 2020 y un eventual acuerdo de conciliación", desde el 11 de mayo al 31 de octubre de 2020.

La presente certificación se expide con destino a quien interese en la ciudad de Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2024.

MARIO ALBERTO LEAL MEJIA
Subdirector de Gestión Humana

ELABORÓ: Diana del Pilar Beltrán Murillo

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

(NIT. 900.373.913-4)

CERTIFICA

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, suscribió con **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.037.379 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., los siguientes contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad:

CONTRATO Nº: 03-278-2011

OBJETO: Prestar los servicios profesionales y de apoyo en la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la UGPP, en la elaboración de liquidaciones de obligaciones pensionales especialmente las relacionadas con reconocimiento de pensiones convencionales, revisión integral de pensiones, reliquidaciones, reajustes, indexaciones, aplicación de fallos judiciales, actas de conciliación y demás prestaciones correspondientes al liquidado Foncolpuertos, validar las liquidaciones generadas por el aplicativo, así como participar activamente en la etapa de pruebas que requiera el aplicativo liquidador de pensiones Cromasoft, cuando haya lugar a realizar modificaciones o ajustes al mismo, avalando la operación de las mejoras respectivas y prestar apoyo y asesoría al grupo de sustanciación en las capturas de historia laboral y factores salariales que se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Hacer seguimiento diario al reparto de solicitudes de liquidación de obligaciones pensionales que le corresponda liquidar.
2. Elaborar mínimo 2 liquidaciones diarias de obligaciones pensionales o según reparto, especialmente las relacionadas con reconocimiento de pensiones convencionales, revisión integral de pensiones, reliquidaciones, reajustes, indexaciones, aplicación de fallos judiciales, actas de conciliación y demás que requiera las prestaciones del liquidado Foncolpuertos.
3. Validar las liquidaciones de obligaciones pensionales generadas por el aplicativo
4. Apoyar al grupo de sustanciación en las capturas de historia laboral y factores salariales que deban hacerse en el aplicativo liquidador de pensiones.
5. Participar activamente en la etapa de pruebas que requiera el aplicativo liquidador de pensiones Cromasoft, avalando la operación de las mejoras respectivas

6. Escalar al sustanciador respectivo, las liquidaciones solicitadas, con el fin de proyectar el acto administrativo de determinación de derecho pensional correspondiente, cuando aplique.
7. Elevar a los líderes de calidad las problemáticas presentadas en desarrollo del proceso de liquidación con el fin de adoptar las acciones correctivas respectivas.
8. Observar las mejoras y ajustes que se requieran en el proceso de liquidación y elevarlas al Líder de calidad.
9. Velar por el adecuado uso de los bienes asignados por la UGPP para el desarrollo del proceso de liquidación.
10. Informar al líder de calidad los requerimientos logísticos y operativos que se requieran para el funcionamiento del grupo.
11. Hacer seguimiento y control al cumplimiento de los términos definidos por la UGPP para proyección de liquidaciones, respecto del reparto que le corresponda.
12. Cumplir con los principios y valores de transparencia, respeto, honestidad, lealtad, orientación al ciudadano, orientación y compromiso con el resultado, confiabilidad, objetividad e imparcialidad en las decisiones, simplicidad.

PLAZO INICIAL: Hasta el 04 de Diciembre de 2012.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.200.000)**.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes laborado, tomando para el efecto meses de 30 días a razón de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.350.000).**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Diciembre 01 de 2011

FECHA DE INICIO: Diciembre 05 de 2011

FECHA DE TERMINACIÓN: Se suscribe Acta de Terminación Anticipada en el cual las partes acuerdan dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato a partir del día 30 de Noviembre de 2012 y reconocer los honorarios correspondientes hasta el día 29 de Noviembre de 2012.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: No aplica.

NÚMERO DE SANCIONES APLICADAS: Ninguna

ESTADO ACTUAL DEL PROCESO: Terminado

CONTRATO Nº: 03-542-2012

OBJETO: Prestar los servicios de apoyo a la Dirección de Pensiones de la UGPP.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Hacer seguimiento diario al reparto de solicitudes de liquidación de obligaciones pensionales que le corresponda liquidar.
2. Revisar y corregir mínimo 10 liquidaciones diarias de obligaciones pensionales o según reparto, con énfasis en las relacionadas con reconocimiento de pensiones legales, especiales y/o convencionales, revisión integral de pensiones, reliquidaciones, reajustes, indexaciones, aplicación de fallos judiciales, actas de conciliación y demás que se encuentren a cargo de la Dirección de Pensiones.
3. Validar las liquidaciones de obligaciones pensionales generadas por el aplicativo
4. Apoyar al grupo de sustanciación en las capturas de historia laboral y factores salariales que deban hacerse en el aplicativo liquidador de pensiones
5. Participar activamente en la etapa de pruebas que requiera el aplicativo liquidador de pensiones Cromasoft, avalando la operación de las mejoras respectivas
6. Escalar al sustanciador respectivo, las liquidaciones solicitadas, con el fin de proyectar el acto administrativo de determinación de derecho pensional correspondiente, cuando aplique.
7. Elevar al funcionario competente de la Dirección de Pensiones las problemáticas presentadas en desarrollo del proceso de liquidación con el fin de adoptar las acciones correctivas respectivas.
8. Observar las mejoras y ajustes que se requieran en el proceso de liquidación y elevarlas al funcionario competente.
9. Velar por el adecuado uso de los bienes asignados por la UGPP para el desarrollo del proceso de liquidación.
10. Informar al funcionario competente los requerimientos logísticos y operativos que se requieran para el funcionamiento del grupo
11. Hacer seguimiento y control al cumplimiento de los términos definidos por la UGPP para proyección de liquidaciones, respecto del reparto que le corresponda
12. Cumplir con los principios y valores de transparencia, respeto, honestidad lealtad, orientación al ciudadano, orientación y compromiso con el resultado, confiabilidad, objetividad e imparcialidad en las decisiones, simplicidad
13. Apoyar a la Subdirección de Determinación en la revisión aleatoria de los actos a administrativos enviados a notificación.
14. Diligenciar la información en el SIGEP del DAFP
15. Se compromete a conocer, acatar y realizar los procedimientos establecidos en las Políticas de Seguridad de la Información (SGSI).

PLAZO INICIAL: Hasta el 29 de Mayo de 2013

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.000.000).**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes que se preste el servicio, tomando para el efecto meses de 30 días y como base unos honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000).**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Noviembre 29 de 2012

FECHA DE INICIO: Noviembre 30 de 2012

OTROSÍ Nº 1: Suscrito el día 15 de Mayo de 2013, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el día 29 de Agosto de 2013 y se adiciona el valor del mismo hasta por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.500.000)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.500.000)**.

FECHA DE TERMINACIÓN: Hasta el 29 de agosto de 2013

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: No aplica.

NÚMERO DE SANCIONES APLICADAS: Ninguna

ESTADO ACTUAL DEL PROCESO: En ejecución.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2013.

CARMEN ELENA LENIS GARCÍA
Subdirectora Administrativa

Elaboró: Marcela Sin
Revisó: Nubia Tatiana Ramírez Orjuela
Abogada – Área de Contratos

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo Gestión del Ministerio de la Protección Social, se encontró que **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.037.379, ha suscrito el siguiente contrato:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 099 del 02 DE FEBRERO DE 2011.**

OBJETO: Reliquidación, ajuste y revisión integral de las pensiones de exservidores de Puertos de Colombia, y el estudio contable de pagos efectuados a éstos y de títulos que conforman el Orden Secuencial de Pagos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro meses contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte del **MINISTERIO**, previo registro presupuestal, la garantía única fue aprobada el 02 de febrero de 2011.

VALOR: ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($11.338.416,00).

Debidamente liquidado mediante acta del 03 de junio de 2011.

Se expide en Bogota D.C., a los 12 JUL. 2011 a solicitud del interesado.

INGRID NARVÁEZ CASTRO

Proyecto: JORTIZ
C:\CERTIFICACIONES 2010\099-2011-SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ.doc

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la Protección Social, se encontró el documento original correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 266 del 2 de noviembre de 2010, suscrita con **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.037.379 .

Del cual se toma lo siguiente:

OBJETO *"Revisión y reliquidación de las pensiones de los exservidores de la liquidada empresa Puertos de Colombia como consecuencia de las decisiones de la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional Delitos Administración Pública, Estructura de Apoyo para el tema Foncolpuertos, fallos proferidos por los Tribunales Superiores del país, y de tutelas; así como, la revisión integral de las pensiones solicitadas por las demás áreas del Grupo y despachos judiciales, según el caso; y el estudio contable de los pagos efectuados a los extrabajadores y títulos que conforman el Orden Secuencial de Pagos -actas de conciliación, resoluciones, sentencias y/o mandamientos de pago-, de acuerdo a la asignación que realice la Coordinación del Área de Sistema Nacional de Pagos".*

VALOR: Es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.088.372,00).** , incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

DURACION: La duración de la presente contratación, será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 15 de diciembre de 2010, la garantía única fue aprobada el 2 de noviembre de 2010..
Se expide en Bogota D.C., a los

11 ENE. 2011

INGRID NARVAEZ CASTRO

Proyecto: Luz Marina T

C:\Documents and Settings\ltarquino\Mis documentos\CERTIFICACIONES 2010\SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ 266- 2010.doc

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la Protección Social, se encontró el documento original correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 026 del 25 de enero de 2010, suscrita con **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ**., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.037.379 .

Del cual se toma lo siguiente:

OBJETO : Revisión y reliquidación de las pensiones de los exservidores de la liquidada empresa Puertos de Colombia como consecuencia de las decisiones de la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional Delitos Administración Pública, Estructura de Apoyo para Foncolpuertos, fallos proferidos por los Tribunales Superiores del país, y de tutelas; así como, la revisión integral de las pensiones solicitadas por las demás áreas del Grupo y despachos judiciales, según el caso; y el estudio contable de los títulos que conforman el Orden Secuencial de Pagos -actas de conciliación, resoluciones, sentencias y/o mandamientos de pago-, de acuerdo a la asignación que realice la Coordinación del Área de Sistema Nacional de Pagos.

VALOR: Es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($18.366.781.00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

DURACION: Será contada a partir aprobación de la garantía única y el registro presupuestal por parte de **EL MINISTERIO**, y hasta el 31 de julio de 2010, la garantía única fue aprobada el 25 de enero de 2010..

PRORROGA Y ADICION No. 1: El contrato de prestación de servicios No. 26- 2010, de fecha 30 de julio de 2010, del cual se toma lo siguiente:

PRORROGAR, la duración pactada en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 26 de 2010, por el término de un (1) mes.

ADICIONAR la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($2.900.018.00) M/CTE**

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de La Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ **-2**

PRORROGA Y ADICION No. 2: El contrato de prestación de servicios No. 26- 2010, de fecha 31 de agosto de 2010, del cual se toma lo siguiente:

PRORROGAR, la duración pactada en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 26 de 2010, por el término de dos (2) meses.

ADICIONAR la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.800.036.00) M/CTE**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($27.066.835.00) M/CTE

Se expide en Bogota D.C., a los 07 [illegible]

INGRID NARVAEZ CASTRO

Proyecto: Luz Marina T
Reviso: Janeth G

C:\Documents and Settings\ltarquino\Mis documentos\CERTIFICACIONES 2010\SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ 026- 2010.doc

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la Protección Social, se encontró el documento original correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 239 del 21 de julio de 2009, suscrita con **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.037.379 .

Del cual se toma lo siguiente:

OBJETO : Revisión y reliquidación de las pensiones de los exservidores de la liquidada empresa Puertos de Colombia como consecuencia de las decisiones de la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional Delitos Administración Pública, Estructura de Apoyo para Foncolpuertos, fallos proferidos por los Tribunales Superiores del país, y de tutelas; así como, la revisión integral de las pensiones solicitadas por las demás áreas del Grupo y despachos judiciales, según el caso; y el estudio contable de los títulos que conforman el Orden Secuencial de Pagos -actas de conciliación, resoluciones, sentencias y/o mandamientos de pago-, de acuerdo a la asignación que realice la Coordinación del Área de Sistema Nacional de Pagos.

VALOR: Es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MDA CTE ($15.590.323.23) MDA CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

DURACION: Será contada a partir aprobación de la garantía única y el registro presupuestal por parte de **EL MINISTERIO**, y hasta el 31 de diciembre de 2009, sin que en ningún caso pueda exceder la presente vigencia fiscal, la garantía única fue aprobada el 21 de julio de 2009..

Se expide en Bogota D.C., a los 16 DIC 2009

INGRID NARVAEZ CASTRO

Proyecto: José Ortiz
Reviso: Yaneth Garzon
C:\JOSEORTIZ-D\CERTIFICACIONES 2007\SANDRA PATRICIA R239-08.doc

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la Protección Social, se encontró el documento original correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 510 del 09 de diciembre de 2008, suscrita con **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.037.379 .

Del cual se toma lo siguiente:

OBJETO : Revisión y reliquidación de las pensiones de los extrabajadores de la liquidada Empresa Puertos de Colombia como consecuencia de las decisiones de la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional Delitos Administración Pública, Estructura de Apoyo para FONCOLPUERTOS, fallos proferidos por los Tribunales Superiores del país, y de tutelas; así como, la revisión integral de las pensiones solicitadas por las demás Áreas del Grupo y despachos Jùdiciales, según el caso; y el estudio contable de los títulos que conforman el Orden Secuencial de Pagos -actas de conciliación, resoluciones, sentencias y/o mandamientos de pago-, de acuerdo a la asignación que realice la Coordinación del Área de Sistema Nacional de Pagos.

VALOR: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 9.670.134.) M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

DURACION: Será el tiempo que transcurra a partir de la aprobación de la garantía única por parte del **MINISTERIO** hasta el 31 de marzo de 2009, previo registro presupuestal, la garantía única fue aprobada el 09 de diciembre de 2008.

PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 del 31 de marzo de 2009, **PRORROGAR** la duración pactada en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No.535 de 2008, por un (1) mes y veintiséis (26) días, **ADICIONAR** la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($4.659.728.27) M/CTE** .

Se expide en Bogota D.C., a los 16 DIC 2009

INGRID NARVAEZ CASTRO

Proyecto: José Ortiz
Reviso: Yaneth Garzon
C:\JOSEORTIZ-D\CERTIFICACIONES 2007\SANDRA PATRICIA R510-08.doc

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de La Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la Protección Social, se encontró el documento original correspondiente a la Orden de Prestación de Servicios No. 387 del 24 de octubre de 2008, suscrita con **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ**., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.037.379 .

De la cual se toma lo siguiente:

OBJETO : Por medio del presente contrato de prestación de servicios **LA CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a la "Revisión y reliquidación de las pensiones de los extrabajadores de la liquidada empresa Puertos de Colombia como consecuencia de las decisiones de la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional Delitos Administración Pública, Estructura de Apoyo para FONCOLPUERTOS, fallos proferidos por los Tribunales Superiores del país, fallos de tutelas; así como, la revisión integral de las pensiones solicitadas por las demás áreas del Grupo y despachos judiciales, según el caso; y el estudio contable de los títulos que conforman el Orden Secuencial de Pagos –actas de conciliación, resoluciones, sentencias y/o mandamientos de pago-, de acuerdo a la asignación que realice la Coordinación del Area de Sistema Nacional de Pagos".

VALOR DEL CONTRATO: "El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.959.316.58.) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

PLAZO: "El plazo del Presente Contrato de prestación de Servicios, es desde la fecha de aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2008. En ningún caso se puede exceder de la presente vigencia fiscal.", es decir:

Fecha de Perfeccionamiento: 24 de octubre de 2008
Fecha de aprobación de la Garantía: 24 de octubre de 2008.
Fecha de Terminación: 30 de noviembre de 2008.

Se expide en Bogota D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2009

IVONNE CONSUELO MORALES CARO

Proyecto: José Ortiz
Reviso: Maritza Rengifo

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA :

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la Protección Social, se encontró en los folios 101 al 108 el documento original correspondiente a la Orden de Prestación de Servicios No. 128 de 31 de marzo de 2008, suscrita con **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUÁREZ,** identificada con número de cédula de ciudadanía 52.037.379 de Bogotá D.C.,

De la cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "*Revisión y reliquidación de las pensiones de los extrabajadores de la liquidada empresa Puertos de Colombia como consecuencia de las decisiones de la Unidad Nacional Delitos Administración Pública Estructura de Apoyo para Foncolpuertos Fiscalía General de la Nación, fallos laborales proferidos por Tribunales Superiores del país, así como de tutelas; la revisión integral de las pensiones solicitadas por las demás áreas del Grupo y despachos judiciales, según el caso; y el estudio contable de los títulos que conforman el Orden Secuencial de Pagos -actas de conciliación, resoluciones, sentencias y/o mandamientos de pago, etc.-, de acuerdo a la asignación que realice la Coordinación del Área de Sistema Nacional de Pagos*".

DURACIÓN: *"...será de cuatro (4) meses contados desde la fecha de aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal, en todo caso, sin que pueda exceder la presente vigencia fiscal."* es decir:

Fecha de Perfeccionamiento: 31 de marzo de 2008.
Fecha Aprobación de Póliza: 1 de abril de 2008.

VALOR INICIAL: "*...**NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($9.520.802.72) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar."*

PRORROGA Y ADICION No. 1 a la Orden de Prestación de Servicios No. 128 de 2008, de fecha 31 de julio de 2008, del cual se toma lo siguiente:

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

PRIMERA. PRORROGAR la duración pactada en la cláusula segunda de la Orden de Prestación de Servicios No. 128 de 2008, hasta el 30 de septiembre de 2008.

SEGUNDA. ADICIONAR el valor pactado en la cláusula tercera de la Orden de Prestación de Servicios No. 128 de 2008, en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($4.760.401.36) M/Cte,** Incluidos los impuestos a que haya lugar.

VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($14.281.204.08)

Se expide en Bogota D.C., a los 15 días del mes de septiembre de 2008

FERNANDO ANTONIO CARVAJAL SANTOS

Proyecto: Jennifer Diaz

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de La Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo de Gestión del Ministerio de la Protección Social, se encontró en los folios 74 al 80 el documento original correspondiente a la Orden de Prestación de Servicios No. 121 del 31 de julio de 2007, suscrita con **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ.**, identificada el número de cedula de ciudadanía 52.037.379 de Bogotá.

De la cual se toma lo siguiente:

OBJETO : "Por medio de la presente orden la Contratista se obliga para con el Ministerio a efectuar la reliquidación de las pensiones solicitadas por los juzgados penales del circuito de descongestión para Foncolpuertos y demás despachos judiciales, así como el estudio de factores y conceptos salariales y de las actas de conciliación celebradas por el fondo de Pasivo Social de Puertos de Colombia, Foncolpuertos, de acuerdo a la asignación que realice la coordinador del Área de Sistema Nacional de Pagos."

VALOR DEL CONTRATO: "El valor de la presente Orden es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 10.500.000.oo) M/CTE., incluidos los impuestos de ley".

DURACIÓN: "La duración de la Orden de Prestación de Servicio será de: cinco (05) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo su perfeccionamiento, sin que exceda la vigencia fiscal 2007.", es decir:

Fecha de Perfeccionamiento: 31 de julio de 2007
Fecha de aprobación de la Garantía: 31 de julio de 2007.
Fecha de Terminación: 31 diciembre de 2007.

Se expide en Bogota D.C., a los once (11) días del mes de Febrero de 2008

CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS

Proyecto: José Ortiz

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de La Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo de Gestión del Ministerio de la Protección Social, se encontró en los folios 61 al 72 el documento original correspondiente a la Orden de Prestación de Servicios No. 119 del 27 de septiembre de 2006, suscrita con **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ.**, identificada el número de cedula de ciudadanía 52.037.379 de Bogotá.

De la cual se toma lo siguiente:

OBJETO : Por medio de la presente orden la Contratista se obliga para con el Ministerio a la revisión de pagos y/o reliquidación de las pensiones de los pensionados de la liquidada Empresa Puertos de Colombia, relacionadas con los fallos proferidos por los tribunales superiores del país fallos de tutelas, y las solicitadas por las demás áreas del Grupo y Entidades del Estado, según el caso; así como, el estudio contable de los títulos que conforman el Orden Secuencial de Pagos (actas de conciliación, resoluciones, sentencias y/o mandamientos de pagos etc.) de acuerdo a la asignación que realice la coordinadora del Área de Sistema Nacional de Pagos.

VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente Orden es de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS** ($ 11.898.000.oo) M/CTE.

DURACIÓN: La duración de la Orden fue de: "seis (06) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.", es decir:
Fecha de Firma: 27 de septiembre de 2006
Fecha de Registro: 28 de septiembre de 2006.
Fecha de aprobación de la Garantía: 28 de septiembre de 2006.

De acuerdo a los folios 88 Y 89, se encontró el documento original correspondiente a la **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** de la Orden de Prestación de Servicios No. 119 de 2006, del 23 de marzo de 2007, de la cual se toma lo siguiente:

Se prorrogó en tres (03) meses la duración de la Orden. Así mismo se adicionó el valor pactado en la cláusula tercera de la Orden principal, en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($ 5.949.000.oo)**

Valor total de la orden : DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PSOS ($ 17.847.000.oo)

Se expide en Bogota D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2007

CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS

Proyecto: José Ortiz

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de La Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo de Gestión del Ministerio de la Protección Social, se encontró en los folios 56 al 63 el documento original correspondiente a la Orden de Prestación de Servicios No. 069 del 27 de junio de 2005, suscrita con **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ.**, identificada el número de cédula de ciudadanía 52.037.379 de Bogotá.

De la cual se toma lo siguiente:

OBJETO : Por medio de la presente orden la Contratista se obliga para con el Ministerio a la revisión de pagos y/o reliquidación de las pensiones de los pensionados de la liquidada Empresa Puertos de Colombia, que fueron reajustadas en virtud de sentencias dictadas por los jueces laborales del circuito en primera instancia y revocadas en cumplimiento del grado jurisdiccional de consulta por los tribunales superiores del distrito judicial del país, y de aquellas que soliciten las demás áreas del Grupo Interno de Trabajo, Gestión Pasivo Social de Puertos de Colombia, organismos de control y despachos judiciales, así como efectuar el estudio contable de los títulos que conforman el Orden Secuencial de Pagos (actas de conciliación, resoluciones, sentencias y/o mandamientos de pagos etc.) de acuerdo a la asignación que realice la coordinadora del Area de Sistema Nacional de Pagos.

VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente Orden es de **QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS** ($ 15.080.000.oo) M/CTE.

DURACIÓN: La duración de la Orden fue de: ".ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.", es decir:
Fecha de Firma: 27 de junio de 2005
Fecha de Registro: 27 de junio de 2005.
Fecha de aprobación de la Garantía: 27 de junio de 2005.

De acuerdo a los folios 91 Y 92, se encontró el documento original correspondiente a la **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** de la Orden de Prestación de Servicios No. 069 de 2005 del 26 de enero de 2006, de la cual se toma lo siguiente:

Se prorrogó en cuatro (04) meses la duración de la Orden. Así mismo se adicionó el valor pactado en la cláusula tercera de la Orden principal, en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.540.000.oo)**
Valor de la orden : VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 22.620.000.oo) M/CTE/

CUMPLIMIENTO: _A folio 153 Y 154 se encontró el documento original correspondiente a la acta de liquidación de la presente orden, de fecha 09 de julio de 2007, suscrita por la secretaria General y Sandra Patricia Rodríguez Suárez.

Se expide en Bogota D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2007

CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS

Proyectó: José Ortiz

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de La Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo de Gestión del Ministerio de la Protección Social, se encontró en los folios 60 al 63 el documento original correspondiente a la Orden de Prestación de Servicios No. 117 del 31 de agosto de 2004, suscrita con **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ.**, identificada el número de cedula de ciudadanía 52.037.379 de Bogotá.

De la cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "Por medio de la presente orden de Prestación de Servicios el Contratista se obliga para con el Ministerio a la revisión de pagos y/o reliquidación de las pensiones de los pensionados de la liquidada Empresa Puertos de Colombia, que fueron reajustadas en virtud de sentencias dictadas por los jueces laborales del circuito en primera instancia y revocadas en cumplimiento del grado jurisdiccional de consulta por los tribunales superiores del distrito judicial del país, y de aquellos que soliciten las demás áreas del Grupo Interno de Trabajo, Gestión Pasivo Social de Puertos de Colombia, organismos de control y despachos judiciales, de acuerdo a la asignación que realice el Coordinador del Sistema Nacional de Pagos.

VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente Orden es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS** ($ 11.200.000.oo) M/CTE.

DURACIÓN: La duración de la Orden fue de: ".siete (07) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.", es decir:
Fecha de Firma: 31 de agosto de 2004
Fecha de Registro: 31 de agosto de 2004.
Fecha de aprobación de la Garantía: 31 de agosto de 2004.

CUMPLIMIENTO: A folio 129 y 130 se encontró el documento original correspondiente a la acta de liquidación de la presente orden, de fecha 19 de febrero de 2007, suscrita por la secretaria General y Sandra Patricia Rodríguez Suárez.

Se expide en Bogota D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de 2007

CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS

Proyectó: José Ortiz

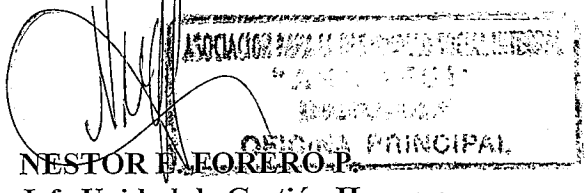
OFICINA NACIONAL
Carrera 7 No. 60A-24 Piso 3
Tel.: (1) 314 48 70
Telefax: 217 04 54
www.asodesi.org.co
Bogotá, D.C.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Cordialmente certificamos que la señorita **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.037.379 expedida en Bogotá, laboró en nuestra Organización con un contrato a Término Indefinido, desde el 24 de julio de 2000 al 12 de abril de 2004 desempeñando el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE,** en la ciudad de Bogotá.

Bogotá, abril 12 de 2004

Atentamente,



NESTOR F. FORERO P.
Jefe Unidad de Gestión Humana

ASODESI
Asociación para el Desarrollo Social Integral

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA NATURAL

Yo Sandra Patricia Rodríguez Suárez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.037.379, (con nombre identitario) N/A, manifiesto bajo la gravedad de juramento que SI ___ NO _X_ actualmente tengo suscritos contratos de prestación de prestación de servicios con otras entidades estatales, los cuales relaciono a continuación:

Entidad Estatal	Contrato No. (vigentes)	Fecha de inicio	Fecha de Finalización

Nota 1: los contratos relacionados anteriormente no ponen en riesgo la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios que voy a suscribir y ejecutar con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

El presente documento se diligencia y firma el mes julio del año 2026.

Firma: _____

Nombre: Sandra Patricia Rodríguez Suárez
C.C: 52.037.379
Nombre Identitario: N/A

Nota 2: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 3: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DATOS PERSONALES

Nombre:	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ
Identificación:	52037379
Entidad:	Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones - FONCEP
Cargo:	Contratista
Correo:	pssuar1971@gmail.com
Tipo declaración:	Para suscribir contrato de prestación de servicios
Fecha Declaración:	22/06/2026 21:33:31

El/la servidor/a público/a o colaborador/a, se compromete desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones potenciales o reales que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar esta declaración en el momento en que se presente alguna de las tipologías que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

Lo anterior, en aras de resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con el interés particular, de acuerdo a lo contemplado en la Leyes: 2016 de 2020 - Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, adoptado para el Distrito Capital mediante el Decreto Distrital 118 de 2018; 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario; 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 190 de 1995 - Estatuto Anticorrupción anterior a la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del diligenciamiento: Para suscribir contrato de prestación de servicios

Para el efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	1. Interés directo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto
NORMATIVIDAD	• C.P.C, art. 126. • Ley 1437 de 2011, art.11. • Ley 1952 de 2019, art. 44, 56 núm. 1 y 2, 71, 104 num.1. • Ley 1564 de 2012, art 141, num.1.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	2. Conocimiento previo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya conocido del asunto en oportunidad anterior
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 2. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	3. Concepto o consejo fuera de la actuación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado(a), agente del Ministerio Público, perito(a) o testigo(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art.11 núm. 11. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 12.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	4. Que se haya proferido la decisión sujeta a revisión
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 140, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA II.	5. Relación con las partes
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga relación con las partes interesadas en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA III.	6. Heredero o legatario
DESCRIPCIÓN	Que él(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea heredero(a) o legatario(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 12. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 7. Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 13.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA IV.	7. Amistad o enemistad
DESCRIPCIÓN	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 8. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 5. • Ley 1564 de 2012, art. 141, numeral 9.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA V.	8. Curador o tutor del interesado
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea curador(a) o tutor(a) de la persona interesada en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VI.	9. Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea socio(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a) en sociedad de personas
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	10. Litigio o controversia
DESCRIPCIÓN	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	11. Decisión administrativa pendiente
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que debe resolver
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 13. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	12. Denuncia penal
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a) haya formulado queja disciplinaria contra el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación disciplinaria
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 6. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 8. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 7.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	13. Denuncia Penal
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a), antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación penal, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 7. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 8.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA IX.	14. Acreedor/ deudor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea acreedor(a) o deudor(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a), salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 9. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 9. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 10.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA X.	15. Antiguo empleador
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor(a), presidente(a), gerente(a), director(a), miembro(a) de Junta Directiva o socio(a) de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado(a) en el asunto objeto de definición
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 16.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XI.	16. Lista de candidatos
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado(a) en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XII.	17. Recomendación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya sido recomendado(a) por el interesado(a) en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 15.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIII.	18. Relación contractual o de negocios
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados(as) en la actuación administrativa sea representante, apoderado(a), dependiente, mandatario(a) o administrador(a) de los negocios del servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 5.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIV.	19. Participación directa
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 1 y 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XV.	20. Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) juez(a) hubiere intervenido en condición de árbitro(a), de parte, de tercero interesado(a), de apoderado(a), de testigo(a), de perito(a) o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVI.	21. Parientes en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso
DESCRIPCIÓN	Que el cónyuge, compañero(a) permanente, o alguno de los parientes del juez(a) dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad tengan la condición de servidores(as) públicos(as) o contratistas en los niveles directivos, asesor(a) o ejecutivo(a) en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVII.	22. Dádivas
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios incluyendo dinero
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVIII	23. Responsables de la Evaluación de Desempeño
DESCRIPCIÓN	Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados(as) de carrera o en período de prueba cuando se encuentren vinculados(as) con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad o exista enemistad grave con el empleado(a) a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad
NORMATIVIDAD	• Decreto Ley 760 de 2005, art. 38.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Advertencia:

Esta declaración se hizo bajo la gravedad de juramento, por lo tanto, se recibe bajo el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, entendiendo que quien la presentó es el usuario registrado en el sistema y se presume que corresponde a información veraz.

Firma electrónica:
SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ - 22/06/2026 21:33:31

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

NOMBRE: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ

CC: 52037379

BOGOTÁ D.C.

Documento electrónico: f3258f7ab91228ec1941d9c578eb936c0bbaa5890fac9d3d0606c55c8fc558bc

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL USO, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE DATOS

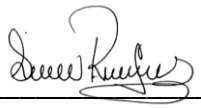
Yo Sandra Patricia Rodríguez Suárez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.037.379, (con nombre identitario N/A **,** por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Fondo de Prestación Económica Cesantías y Pensiones – FONCEP, para que realice el almacenamiento, uso y tratamiento de mis datos personales e información registrada en bases de datos, que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Con la suscripción de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al FONCEP son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Así las cosas, toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación, facultando de mi parte al FONCEP para elevar consultas a terceros, por lo tanto, SI __X__ NO ____ autorizo al FONCEP para efectuar las consultas que considere correspondientes en cualquier evento o etapa contractual.

De igual manera, la información que le sea solicitada al FONCEP en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental, social, político o ciudadano, sobre los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

Por lo anterior, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos, y la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: 

Nombre: Sandra Patricia Rodríguez Suárez

Identificación: 52.037.379 de Bogotá

Nombre identitario: N/A

Fecha: julio de 2026

Nota 1: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 2: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE MANEJO DE INFORMACIÓN

En virtud del presente acuerdo, el(la) suscrito(a) se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (clasificada) y/o INFORMACIÓN ALTAMENTE CONFIDENCIAL (reservada) del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, que por cualquier medio reciba o tenga acceso para el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, a mantenerla de manera privada, y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada frente a terceros u otros funcionarios o contratistas que no tienen relación con la misma, y quien afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de la Información previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Yo Sandra Patricia Rodríguez Suárez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.037.379, (con nombre identitario) N/A **,** en adelante **EL(LA) CONTRATISTA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información que sea puesta a mi disposición por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad, teniendo de presente lo siguiente:

2. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **EL(LA) CONTRATISTA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información que produce y administra el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP;** por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por la Entidad, aún después de finalizado el contrato.

La violación de lo contenido en el presente compromiso por parte del(la) **CONTRATISTA** corresponde a un incumplimiento del contrato referido anteriormente, y lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al **FONCEP**, derivado de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

3. DESTINACIÓN: la información que se obtenga del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP** sólo podrá ser utilizada por **EL(LA) CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato celebrado con la Entidad.

4. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA no podrá publicar ni disponer de la información puesta en su conocimiento en sitios de Internet, u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo autorización expresa por la Entidad; conservando toda información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, manteniendo las condiciones de seguridad necesarias, así como las medidas técnicas, humanas y administrativas requeridas para impedir accesos no autorizados o fraudulentos.

5. REPOSITORIOS DE INFORMACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA utilizará solo los repositorios de información dispuestos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP** para su uso.

6. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD: EL(LA) CONTRATISTA tomará las medidas de seguridad necesarias al usar dispositivos personales para garantizar la protección y confidencialidad de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**.

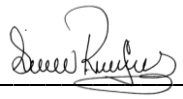
7. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: la información suministrada en el ejercicio contractual pertenece al **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.**

PARÁGRAFO. La información que en el ejercicio de la ejecución del objeto contractual sea puesta en conocimiento por terceros, será de propiedad de tales sujetos, y en ninguna circunstancia será divulgada y se protegerá bajo los preceptos del presente compromiso.

8. VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: el **FONCEP** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso**.**

9. SANCIONES: la violación o inobservancia de lo establecido en el presente compromiso, así como el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de acciones disciplinarias, administrativas, civiles, fiscales y penales, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá el mes de julio del año 2026.

Firma: 

Nombre: Sandra Patricia Rodríguez Suárez

Identificación: 52.037.379

Nombre identitario: N/A

Nota 1: el nombre identitario aplica exclusivamente para personas que se identifican como trans y responde al proceso de construcción de la identidad de la persona, que la lleva a adoptar un nombre que la identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no (Corte Constitucional. Sentencia T-363 de 2016). Bajo ninguna circunstancia esa construcción de identidad puede ser utilizada como un alias.

Nota 2: el nombre identitario aplica solo para las personas trans que no han realizado el proceso de cambio de nombre en los documentos de identificación.

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ identificado(a) con CC. 52037379 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**1998/01/01**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO RESTREPO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 22 días del mes de 06 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

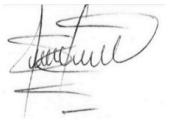
EPS FAMISANAR S.A.S.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52037379,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 22 de junio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA